

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACION DEL TERRITORIO  
Delegación Territorial en Sevilla

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. MEDIO AMBIENTE SEVILLA
	201799900094234 - 01/03/2017
	Registro Auxiliar DP. PREVENCIÓN Y CONT. AMB. - SE SEVILLA

Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla)
REGISTRO DE ENTRADA
NUMERO <u>1847</u>
FECHA <u>09.03.17</u>

## AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

Plaza de la Constitución, 8  
41.806 Umbrete  
(SEVILLA)

**Ref.:** SPA/DPA/MIRC

**Expte.:** C/SE/116/2017

**Municipio:** Umbrete (Sevilla)

### **Asunto:** Contestación a la consulta

Con fecha 13 de febrero de 2017, el Ayuntamiento de Umbrete presenta en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Alcalde, D. Joaquín Fernández Garro, relativo a la "*Innovación de carácter pormenorizado del planeamiento general de Umbrete sobre el Sector SR-13*" aprobada inicialmente mediante acuerdo Plenario el día 28 de mayo de 2014.

Según comunican en el referido oficio, solicitan recabar informe del área de Medio Ambiente de esta Delegación Territorial, para determinar si efectivamente este expediente que nos ocupa está exento de ser sometido a Evaluación Ambiental estratégica, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- 1.- Copia en papel y en un CD del documento técnico de la "*Innovación de carácter pormenorizado del planeamiento general de Umbrete, sobre el Sector SR-13, -según D.T. 2ª, ley 2/2012, de 30 de enero-*".
- 2.- Informe del Servicio de Urbanismo de esa Delegación, emitido con fecha 14 de julio de 2016,
- 3.- El expediente completo fue remitido a esa Delegación por correo certificado el día 6/06/2016, por lo que ya obra en ese organismo.

Así mismo solicitan que si se estimase que efectivamente procede el trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada para este expediente, solicitan que con este escrito se entienda formulada la petición de inicio de la citada evaluación, como prevé el punto 6, del anteriormente citado artículo 40.

A la vista del contenido de la innovación planteada por ese Ayuntamiento, así como antecedentes e informes obrantes en el expediente, desde el Servicio de Protección Ambiental se le informa lo que sigue:

**Primero.-** El Informe del Servicio de Urbanismo, de cuyo contenido es conocedor ese Ayuntamiento, establece que efectivamente las modificaciones de planeamiento que afecten a la ordenación pormenorizada, cuyo planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégico, artículo 40.3.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, deberá someterse a Evaluación Ambiental Simplificada conforme al procedimiento del mismo texto legal, no teniendo nada que objetar al respecto.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu821PFIRMAeX5UhCX3AwEdGgd.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GIL CALDERON	FECHA	24/02/2017
ID. FIRMA	640xu821PFIRMAeX5UhCX3AwEdGgd	PÁGINA	1/3

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA D.T.MEDIO AMBIENTE SEVILLA
	201799900094234-01/03/2017 DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDA AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO AL OBJETO DE DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA LEY 3/2015, DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTTLA, DE AGUAS, TRIBUTARIA Y SANIDAD ANIMAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE FECHA 08/03/2016, establecen en el apartado 2. Reglas de aplicación, concretamente en el apartado 2.1 para los Instrumentos de planeamiento urbanístico, aprobados inicialmente con anterioridad al 12 de diciembre de 2014, y no sometidos a Evaluación Ambiental, en aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, que aún así se encuentre incluidos en los supuestos contemplados en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, como planes sometidos a evaluación ambiental estratégica, le será de aplicación la Disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, al recoger expresamente " respecto a los instrumentos de planeamiento urbanístico en tramitación, estos sujetarán la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica a lo previsto en el presente Decreto-Ley". No será por tanto de aplicación el principio general de irretroactividad de las normas legales, puesto que hay una disposición expresa en contrario. Estos instrumentos deberán someterse a Evaluación Ambiental Estratégica.

**Segundo.-** En la línea de sustentar este argumento se le informa que la INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDA AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO AL OBJETO DE DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA LEY 3/2015, DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTTLA, DE AGUAS, TRIBUTARIA Y SANIDAD ANIMAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE FECHA 08/03/2016, establecen en el apartado 2. Reglas de aplicación, concretamente en el apartado 2.1 para los Instrumentos de planeamiento urbanístico, aprobados inicialmente con anterioridad al 12 de diciembre de 2014, y no sometidos a Evaluación Ambiental, en aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, que aún así se encuentre incluidos en los supuestos contemplados en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, como planes sometidos a evaluación ambiental estratégica, le será de aplicación la Disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, al recoger expresamente " respecto a los instrumentos de planeamiento urbanístico en tramitación, estos sujetarán la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica a lo previsto en el presente Decreto-Ley". No será por tanto de aplicación el principio general de irretroactividad de las normas legales, puesto que hay una disposición expresa en contrario. Estos instrumentos deberán someterse a Evaluación Ambiental Estratégica.

**Tercero.-** La tramitación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada se establece en el artículo 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de acuerdo con el artículo 39 de la misma. En este sentido, el procedimiento debe iniciarse con " a) *Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento ambiental estratégico* ".

En el primer caso, el **borrador del plan** debe contener y definir como mínimo y según establece el artículo 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio los siguientes aspectos: *ámbito de aplicación; las principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, el objeto del instrumento de planeamiento, su descripción y justificación; la alternativas de ordenación, los criterios de selección y las propuestas generales de la ordenación elegida.*

El **documento ambiental estratégico** debe tener el contenido mínimo del artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, esto es:

- a) *Los objetivos de la planificación.*
- b) *El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) *El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) *Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) *Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) *Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) *La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) *Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el*

Código:640xu821PFIRMAeX5UHCX3AwEdGgdn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	MANUEL GIL CALDERON	FECHA	24/02/2017
ID. FIRMA	640xu821PFIRMAeX5UHCX3AwEdGgdn	PÁGINA	2/3



